

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La Défense, 30 de octubre de 2020

ASUNTO: Cambios en los Folletos y los Documentos de datos fundamentales para el inversor de los Fondos de inversión colectiva siguientes (en adelante, los «Fondos»):

DENOMINACIÓN DEL FONDO COTIZADO (ETF)	CLASE DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO ISIN
Lyxor Dow Jones Industrial Average UCITS ETF	Dist	FR0007056841

Los términos en mayúscula que figuran en la presente carta corresponden a los términos definidos en los folletos de los Fondos.

Estimado/a Sr./Sra.:

Usted es partícipe de parte o la totalidad de los Fondos cuyo gestor financiero por delegación es Lyxor International Asset Management (en adelante, la «**Sociedad gestora**» o «**LIAM**»).

LIAM desea comunicar a los inversores de los Fondos antes referidos la modificación de los Folletos y Documentos de datos fundamentales para el inversor, especialmente para aclarar las relaciones entre la Sociedad gestora, los Participantes autorizados y los Fondos.

En consecuencia, con fecha de 4 de noviembre de 2020, los Folletos y los Documentos de datos fundamentales para el inversor de los Fondos se modificarán para recoger los cambios que se detallan a continuación:

1) Modificación del apartado «Instrucciones operativas y de gestión: características generales» de los folletos de los Fondos:

La Sociedad gestora ha decidido introducir una nueva sección, «Funcionamiento del mercado primario», en el apartado «Instrucciones operativas y de gestión: Características generales» del Folleto de los Fondos.

Esta información adicional incluye, entre otras, aclaraciones sobre (i) las instrucciones que deben seguir los Participantes autorizados para suscribir o reembolsar participaciones de Fondos, (ii) las comisiones aplicables a los Participantes autorizados al suscribir o reembolsar participaciones de Fondos en el Mercado primario y (iii) los detalles del proceso de suscripción y reembolso según si los Participantes autorizados eligen una operación en efectivo, en especie, dirigida en especie o una combinación de las tres.

2) Modificación del apartado «Instrucciones de suscripción y reembolso» de los folletos de los Fondos:

En el apartado «Instrucciones de suscripción y reembolso / 1) Condiciones de suscripción y reembolso en el mercado primario», se modificará el párrafo siguiente para permitir realizar transacciones en efectivo, en especie, dirigida en especie o una combinación de las tres:

Suscripciones/Reembolsos en efectivo antes del 30 de octubre de 2020.	Suscripciones/Reembolsos en efectivo después del 30 de octubre de 2020.
Las suscripciones y los rescates se efectuarán exclusivamente en efectivo y se realizarán sobre la base del VL de referencia.	Las suscripciones y los reembolsos se realizarán según las instrucciones que se indican en el párrafo 4 «Operación en efectivo y en especie» del apartado «FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO PRIMARIO» y se realizarán sobre la base del VL de referencia.

3) Modificación del apartado «Comisiones de suscripción y reembolso (aplicables únicamente a los participantes del Mercado primario)» de los folletos de los Fondos:

Comisiones de suscripción y reembolso (aplicables únicamente a los participantes del Mercado primario) antes del 30 de octubre de 2020.	Comisiones de suscripción y reembolso (aplicables únicamente a los participantes del Mercado primario) después del 30 de octubre de 2020.																								
Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción que paga el inversor o disminuyen el precio de reembolso. Las comisiones detraídas del Fondo sirven para compensar los gastos soportados por el Fondo para invertir o desinvertir los bienes confiados. Las comisiones no detraídas revierten en la sociedad gestora, el agente de comercialización, etc.	Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción que paga el inversor o disminuyen el precio de reembolso. Las comisiones detraídas del Fondo sirven para compensar los gastos soportados por el Fondo para invertir o desinvertir los bienes confiados. Las comisiones no detraídas revierten en la sociedad gestora, el agente de comercialización, etc.																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Gastos con cargo al inversor Detraídos en el momento de la suscripción y el reembolso</th> <th>Base impositiva</th> <th>Tipo aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión de suscripción no detraída del Fondo</td> <td>Valor liquidativo × número de participaciones</td> <td>Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de suscripción o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros</td> </tr> <tr> <td>Comisión de suscripción detraída del Fondo</td> <td>Valor liquidativo × número de participaciones</td> <td>Instrucciones particulares⁽¹⁾⁽²⁾</td> </tr> <tr> <td>Comisión de reembolso no detraída del Fondo</td> <td>Valor liquidativo × número de participaciones</td> <td>Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de reembolso o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros</td> </tr> </tbody> </table>	Gastos con cargo al inversor Detraídos en el momento de la suscripción y el reembolso	Base impositiva	Tipo aplicable	Comisión de suscripción no detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de suscripción o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros	Comisión de suscripción detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Instrucciones particulares ⁽¹⁾⁽²⁾	Comisión de reembolso no detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de reembolso o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Gastos con cargo al inversor Detraídos en el momento de la suscripción y el reembolso</th> <th>Base impositiva</th> <th>Tipo aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión de suscripción no detraída del Fondo</td> <td>Valor liquidativo × número de participaciones</td> <td>Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de suscripción o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros</td> </tr> <tr> <td>Comisión de suscripción detraída del Fondo</td> <td>Valor liquidativo × número de participaciones</td> <td>Instrucciones particulares⁽¹⁾⁽²⁾</td> </tr> <tr> <td>Comisión de reembolso no detraída del Fondo</td> <td>Valor liquidativo × número de participaciones</td> <td>Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de reembolso o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros</td> </tr> </tbody> </table>	Gastos con cargo al inversor Detraídos en el momento de la suscripción y el reembolso	Base impositiva	Tipo aplicable	Comisión de suscripción no detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de suscripción o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros	Comisión de suscripción detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Instrucciones particulares ⁽¹⁾⁽²⁾	Comisión de reembolso no detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de reembolso o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros
Gastos con cargo al inversor Detraídos en el momento de la suscripción y el reembolso	Base impositiva	Tipo aplicable																							
Comisión de suscripción no detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de suscripción o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros																							
Comisión de suscripción detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Instrucciones particulares ⁽¹⁾⁽²⁾																							
Comisión de reembolso no detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de reembolso o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros																							
Gastos con cargo al inversor Detraídos en el momento de la suscripción y el reembolso	Base impositiva	Tipo aplicable																							
Comisión de suscripción no detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de suscripción o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros																							
Comisión de suscripción detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Instrucciones particulares ⁽¹⁾⁽²⁾																							
Comisión de reembolso no detraída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de reembolso o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros																							

Comisión de suscripción detrída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Ninguna	Comisión de reembolso detrída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Instrucciones particulares ⁽¹⁾⁽²⁾
Comisión de reembolso no detrída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Como máximo (i) 50.000 euros por solicitud de reembolso o, de ser superior, (ii) el 5% retrocedido a terceros	La Sociedad gestora no aplicará ninguna comisión de suscripción/reembolso por las compras/ventas de participaciones del Fondo efectuadas en uno de sus mercados de cotización. Instrucciones particulares: (1) la Sociedad gestora aplica diariamente una política de derechos adaptables para soportar los Costes de ajuste de la cartera a los participantes del mercado primario cuando realizan órdenes en especie (véase el apartado 4.2 de este Folleto); la metodología de cálculo de los derechos adaptables empleados por la sociedad gestora es conforme a la metodología que se describe en el código AFG disponible en la dirección siguiente: http://www.afg.asso.fr/wp-content/uploads/2014/06/GuidePro_SwingPricing_2014_actualise_2016.pdf (2) Para toda operación de suscripción realizada por los Participantes autorizados según las instrucciones que se describen en el apartado 4.3 «FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO PRIMARIO – Transacciones dirigidas en especie», las comisiones son iguales a los Costes teóricos (según se definen en el apartado 4 de arriba) soportados por el Fondo por invertir los importes resultantes de la suscripción, teniendo en cuenta las instrucciones de ejecución acordadas con dicho Participante autorizado. (3) Para toda operación de reembolso realizada por los Participantes autorizados según las instrucciones que se describen en el apartado 4.3 «FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO PRIMARIO – Transacciones dirigidas en especie», las comisiones son iguales a los Costes teóricos (según se definen en el apartado 4 de arriba) soportados por el Fondo por desinvertir los importes resultantes de reembolso, teniendo en cuenta las instrucciones de ejecución acordadas con dicho Participante autorizado.		
Comisión de reembolso detrída del Fondo	Valor liquidativo × número de participaciones	Ninguna			

4) Modificación del artículo 3, «Emisión y reembolso de participaciones», del Reglamento de los Fondos:

ARTÍCULO 3 - EMISIÓN Y REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES antes del 30 de octubre de 2020.	ARTÍCULO 3 - EMISIÓN Y REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES después del 30 de octubre de 2020.
Las participaciones se emiten en cualquier momento a petición de los partícipes a su valor liquidativo más las comisiones de suscripción (en su caso).	Las participaciones se emiten en cualquier momento a petición de los partícipes a su valor liquidativo más las comisiones de suscripción (en su caso).
Las suscripciones y reembolsos se realizan según las condiciones y el procedimiento que se definen en el folleto.	Las suscripciones y reembolsos se realizan según las condiciones y el procedimiento que se definen en el folleto.
Las participaciones de fondos de inversión colectiva pueden admitirse a cotización con arreglo a la normativa vigente.	Las participaciones de fondos de inversión colectiva pueden admitirse a cotización con arreglo a la normativa vigente.
Las suscripciones deberán pagarse totalmente en el día de cálculo del valor liquidativo, en efectivo. Los reembolsos se harán exclusivamente en efectivo, salvo en caso de liquidación del Fondo cuando los partícipes hayan dado su consentimiento, que podrán ser en valores. El titular de cuenta emisor realizará el pago en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la evaluación de la participación.	Las suscripciones deberán pagarse totalmente en el día de cálculo del valor liquidativo. En caso de liquidación del Fondo cuando los partícipes hayan dado su consentimiento, podrán reembolsarse en valores. El titular de cuenta emisor realizará el pago en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la evaluación de la participación.
No obstante, si en circunstancias excepcionales el reembolso requiere la materialización previa de los activos incluidos en el Fondo, dicho plazo podrá prolongarse, sin que supere los 30 días. Salvo en caso de herencia o donación compartida, la cesión o la transmisión de participaciones entre partícipes, o de partícipes a un tercero, se considerará un reembolso seguido de una suscripción; en el caso de un tercero, el importe de la cesión o de la transmisión, en su caso, deberá completarse en efectivo por el beneficiario hasta alcanzar	No obstante, si en circunstancias excepcionales el reembolso requiere la materialización previa de los activos incluidos en el Fondo, dicho plazo podrá prolongarse, sin que supere los 30 días. Salvo en caso de herencia o donación compartida, la cesión o la transmisión de participaciones entre partícipes, o de partícipes a un tercero, se considerará un reembolso seguido de una suscripción; en el caso de un tercero, el importe de la cesión o de la transmisión, en su caso, deberá completarse en efectivo por el beneficiario hasta alcanzar como mínimo el importe de la suscripción mínima que se exige en el folleto.

<p>como mínimo el importe de la suscripción mínima que se exige en el folleto.</p> <p>En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, el reembolso por parte de la Fondo de sus participaciones, así como la emisión de participaciones nuevas, podrán suspenderse de forma provisional por la sociedad gestora cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo exijan y redunde en el interés de los partícipes. Cuando el activo neto del Fondo sea inferior a un importe estipulado en el reglamento, no podrá realizarse ningún reembolso de participaciones.</p> <p>El Fondo podrá dejar de emitir participaciones en aplicación del apartado tercero del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, de manera provisional o definitiva, parcial o totalmente, en situaciones objetivas que den lugar al cierre de suscripciones, como un número máximo de participaciones emitidas, una cantidad máxima de activos alcanzados o el vencimiento de un periodo de suscripción determinado. La activación de este mecanismo, así como su umbral y la situación objetiva que haya provocado la decisión de cierre parcial o total, se comunicará a los partícipes existentes por cualquier medio. En el caso de un cierre parcial, en dicha información se indicará expresamente, por cualquier medio, las condiciones en que los partícipes existentes podrán seguir suscribiendo participaciones mientras dure dicho cierre parcial. También se informará a los partícipes, por cualquier medio, de la decisión del Fondo o de la sociedad gestora de poner fin al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando deje de superarse el umbral de activación) o de proseguir con él (en caso de cambio de umbral o de modificación de la situación objetiva que haya provocado la activación de este mecanismo). Los cambios de la situación objetiva invocada o del umbral de activación del mecanismo deberán redundar siempre en el interés de los partícipes. La información indicará, por cualquier medio, los motivos exactos de dichos cambios.</p>	<p>En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, el reembolso por parte de la Fondo de sus participaciones, así como la emisión de participaciones nuevas, podrán suspenderse de forma provisional por la sociedad gestora cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo exijan y redunde en el interés de los partícipes. Cuando el activo neto del Fondo sea inferior a un importe estipulado en el reglamento, no podrá realizarse ningún reembolso de participaciones.</p> <p>El Fondo podrá dejar de emitir participaciones en aplicación del apartado tercero del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, de manera provisional o definitiva, parcial o totalmente, en situaciones objetivas que den lugar al cierre de suscripciones, como un número máximo de participaciones emitidas, una cantidad máxima de activos alcanzados o el vencimiento de un periodo de suscripción determinado. La activación de este mecanismo, así como su umbral y la situación objetiva que haya provocado la decisión de cierre parcial o total, se comunicará a los partícipes existentes por cualquier medio. En el caso de un cierre parcial, en dicha información se indicará expresamente, por cualquier medio, las condiciones en que los partícipes existentes podrán seguir suscribiendo participaciones mientras dure dicho cierre parcial. También se informará a los partícipes, por cualquier medio, de la decisión del Fondo o de la sociedad gestora de poner fin al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando deje de superarse el umbral de activación) o de proseguir con él (en caso de cambio de umbral o de modificación de la situación objetiva que haya provocado la activación de este mecanismo). Los cambios de la situación objetiva invocada o del umbral de activación del mecanismo deberán redundar siempre en el interés de los partícipes. La información indicará, por cualquier medio, los motivos exactos de dichos cambios.</p>
--	---

5) Modificación del Documento de datos fundamentales para el inversor:

Los Documentos de datos fundamentales para el inversor de los Compartimentos se modificarán para reflejar los cambios realizados en los Folletos de los Compartimentos.

Así, a la Fecha efectiva, el apartado «GASTOS» de los Documentos de datos fundamentales para el inversor de los Compartimentos se modificará como sigue:

Gastos

Los gastos que usted soporta están destinados a sufragar los costes de funcionamiento del Fondo, incluidos los costes de comercialización y distribución. Dichos gastos reducen el potencial de crecimiento de la inversión. Para más información sobre los gastos, consulte el apartado «Gastos» del folleto del Fondo, disponible en la dirección www.lyxoretf.com.

Gastos no recurrentes percibidos con anterioridad o con posterioridad a la inversión
Gastos de entrada: No aplicable a los inversores en el mercado secundario*.
Gastos de salida: No aplicable a los inversores en el mercado secundario*.

El porcentaje indicado es el máximo que puede detrarse de su capital antes de proceder a la inversión o antes de abonar el producto de su inversión. En algunos casos, el inversor podría pagar un importe inferior. El inversor puede solicitar a su asesor financiero o distribuidor el importe exacto de los gastos de entrada y de salida que pagará.

* **En el mercado secundario:** el Fondo es un fondo cotizado (ETF), por lo que los inversores que no sean Participantes autorizados deberán en principio comprar o vender las participaciones del Fondo en el mercado secundario. En el mercado secundario, los inversores podrán soportar comisiones de intermediarios y/o gastos de transacción relacionados con la tramitación de su orden de compra o venta en la bolsa correspondiente. Dichos gastos son percibidos por intermediarios de mercado y no son deducidos por/reservados para el Fondo o la sociedad gestora. Los inversores también podrán pagar un importe adicional ocasionado por la diferencia entre el precio a la venta y el precio a la compra de las participaciones del Fondo (*bid-ask spread*).

En el mercado primario: los Participantes autorizados que suscriban/reembolsen sus participaciones directamente del Fondo pagarán los costes aplicables al mercado primario del Fondo, según se describen en el apartado 4 del folleto.

6) Consecuencias para el inversor:

Este cambio tiene como único efecto principal aclarar la relación entre la Sociedad gestora, los Fondos y los Participantes autorizados que intervienen en el Mercado primario.

Los Fondos mantendrán todas sus demás características, principalmente sus perfiles de riesgo y remuneración, sus objetivos de gestión, sus estrategias de inversión, sus códigos de negociación y sus gastos de gestión.

Le recordamos la necesidad y la importancia de consultar el folleto del Fondo y su Documento de datos fundamentales para el inversor, que se encuentran disponibles en el sitio web www.lyxoretf.fr. Dichos documentos pueden consultarse también en el sitio web de la AMF, www.amf-france.org y están disponibles mediante solicitud a la Sociedad de gestión.

Si tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto con el Servicio al cliente de Lyxor en el número de teléfono +33 (0)1 42 13 42 14 o en la dirección de correo client-services-etf@lyxor.com.

Le recomendamos que se ponga en contacto periódicamente con su asesor, quien le facilitará toda la información adicional relativa a sus inversiones.

Lionel Paquin
Presidente de Lyxor International Asset

Management